

El Plan Especial de Protección Paisajística del Paisaje Protegido de Timijiraque

Las singularidades geológicas y de vegetación y el potencial educativo, científico y recreativo que encierra definen este espacio natural

Carmen Eugenia Redondo Rojas

Técnico del Servicio de Ordenación de Espacios Naturales Protegidos.



Paisaje Protegido de Timijiraque (El Hierro).

Archivo.

El Paisaje Protegido de Timijiraque se localiza en Valverde, en la ladera de Azofa,

en el extremo noreste de la isla. Abarca una pequeña extensión de unas 383 hectáreas

que se extienden, en la costa, desde las inmediaciones del Puerto de la Estaca hasta la

Planificación
Ambiental

playa de Timijiraque. Este paisaje de topografía contrastada se estructura en torno a la cuenca de los barrancos de Tiflor, Balón y Honduras que con su escaso desarrollo longitudinal salvan, en apenas 2 kilómetros, unos 875 metros de altitud. En el litoral, restos de antiguos cantiles hacen de frente a los erosionados interfluvios, delante de los cuales se sitúa una estrecha rampa costera, testimonio del retroceso de los mismos por la dinámica erosiva marina.

La finalidad de protección implícita en la declaración como paisaje de este espacio está referida a los valores paisajísticos, estéticos y culturales siendo los principales fundamentos de protección el que albergue sectores representativos de la geología insular y geomorfológicamente interesantes, como son los afloramientos por erosión de la serie más antigua presente en la isla. Es precisamente la combinación de factores geológicos y morfogenéticos lo que ha propiciado que aquí se ubique la red de drenaje de mayor desarrollo en la isla. Cuenta además con buenas poblaciones de cardonales y otras especies propias del piso basal, así como algunas rarezas vegetales que sobreviven en las laderas y los sectores más escarpados, lo que añade valor al enclave dado el interés científico de las mismas.

Las principales características que definen a este espa-



La protección de este espacio se basa en sus valores paisajísticos, estéticos y culturales. Archivo.

cio provienen pues de su contenido paisajístico y escénico, sus singularidades naturales geológicas y de vegetación y el potencial educativo, científico y recreativo que encierra, cuya contemplación y disfrute es posible gracias a la existencia de algunos senderos, usados con mayor intensidad en el pasado por los pastores, ya que permitían el tránsito estacional de los rebaños de cumbre a costa siendo, hasta no hace mucho, las únicas vías de comunicación entre diferentes zonas de este sector de la isla.

En este marco y atendiendo a los fundamentos que justifican su protección, se ha elaborado el Plan Especial de Protección Paisajística para este espacio. Dicho Plan ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (publicado en el BOC, 21 de julio de

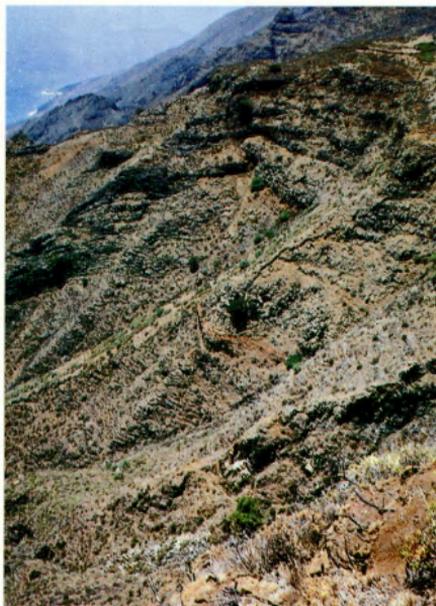
2000). En atención a lo previsto (Disposición Transitoria Segunda) en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, el Plan Especial tendrá que adaptar su contenido, en el plazo legalmente fijado, a las determinaciones que el nuevo contexto normativo obliga.

Los objetivos que se pretenden alcanzar se resumen en conservar los recursos del espacio y, en la medida de lo posible, armorizar los usos y los aprovechamientos actuales con otros potenciales como puede ser el educativo-recreativo evitando, en la medida de lo posible, transformaciones que puedan provocar la pérdida de los valores que fundamentan la protección del paisaje. Así, además de garantizar la conservación del paisaje, hábitat y

ecosistemas presentes y de los elementos de interés geológico y geomorfológico que dotan de singularidad al espacio, se pretende promover la conservación y mantenimiento de aquellos elementos de interés cultural ligados al uso tradicional del mismo. Igualmente, es objetivo favorecer el uso ordenado del espacio, especialmente en lo referente a las ocupaciones urbanísticas, promoviendo su adecuación y armonización con el paisaje en el que se inscribe y propiciando los usos ligados al disfrute del paisaje y la práctica de actividades educativas y recreativas al aire libre.

Normativa y zonificación

Atendiendo a las características del espacio, la fragilidad, el estado de los recursos y las capacidades para soportar usos y actividades, se ha llevado a cabo la zonificación del paisaje diferenciando tres sectores. Las reducidas dimensiones y su gran homogeneidad, a pesar de las transformaciones más severas en torno a la carretera y zona urbanizada de la costa, justifican el sencillo esquema en lo que respecta a la asignación de destinos y funciones. La zona de uso moderado prácticamente abarca la totalidad del ámbito del espacio, tal y como se define en la Ley está constituida por la superficie que permite la compatibilidad de



El Paisaje Protegido de Timijirque abarca una extensión de 383 hectáreas.

Archivo.

su conservación con el desarrollo de actividades educativo-ambientales y recreativas. En ella se permiten los usos vinculados a aprovechamientos, en concreto de pastoreo, que se vienen desarrollando de forma tradicional, así como las actividades de apicultura. No así las nuevas roturaciones o construcciones con fines residenciales o industriales, ni la apertura de nuevas pistas.

Otro sector diferenciado se corresponde con la zona de uso especial que se localiza al norte, en el ámbito del encla-

ve de población junto a la playa del Varadero (abarcando el ámbito de un Plan Parcial aprobado para la zona). Dicha zona se prolonga hacia el sur, en una banda estrecha paralela a la carretera litoral, para incluir las instalaciones de DISA y UNELCO. En este sector se permiten las actividades y usos inherentes a su condición de suelo como los residenciales, productivos, de servicio y uso público de acuerdo con lo que la normativa urbanística y de costa permite.

Un último sector, en la trasera de la playa de Timijira-

que, está incluido como zona de uso general que, tal y como establece la legislación vigente, está referido a sectores que por sus características pueden admitir una mayor afluencia de visitantes y sirve para el emplazamiento de instalaciones, actividades o servicios que redunden en beneficio de la población próxima al espacio protegido. En esta zona están expresamente prohibidos los cambios de uso que no sean acordes con el destino previsto y definido en el Plan, ligado a equipamiento y servicios de uso público. El Plan señala algunos criterios para actuaciones posibles en este pequeño sector dirigidas hacia equipamiento de uso público, área de servicio o tareas de acondicionamiento.

El Plan Especial contiene además una serie de criterios para las políticas sectoriales al objeto de compatibilizar las actuaciones que se autoricen con la finalidad de conservación del espacio. Dichos criterios están referidos a las actuaciones urbanísticas propiciando, entre otras cosas, que se elabore un Plan de adecuación medioambiental, tal y como estaba previsto en la Disposición adicional 4.a de la Ley 12/94, de 19 de diciembre, dirigido al enclave de suelo urbano de El Varadero y en extensión al ámbito de la zona de uso especial que el Plan recoge. El desarrollo de dicha adecuación ha de per-

mitir la revisión de la normativa urbanística vigente del área al objeto de volver a definir perímetros y edificabilidades para conseguir efectos más integradores y soluciones más acordes con las características del paisaje. También se recogen criterios referidos a tareas de restauración vegetal y ajardinamiento, donde se indica el modo y tipo de material vegetal a utilizar y los objetivos de restauración y plantación que se persiguen. Otros criterios van dirigidos a las instalaciones y mantenimiento de infraestructuras propiciando, siempre que sea técnica y económicamente viable, que la instalación de nuevos tendidos sea subterránea y las canalizaciones mimetizadas. También se abordan cuestiones como en el caso de la aparición de un proyecto de adecuación y mejora de la actual carretera, señalando que deberá contar con informe favorable del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos y preferentemente ejecutar el proyecto y las obras sobre los trazados preexistentes. Por último, el Plan incluye algunos criterios, como ya mencionamos, para orientar las posibles actuaciones que se desarrollen en la zona de uso general que incluye la localización de un punto de información y un área de aparcamiento junto a la playa de Timijirque.